

- 6 AGO. 2020

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

74

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, A EMPRESAS INSTALADAS EN CEEIARAGÓN, PARQUES TECNOLÓGICOS Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Recibido en la Intervención Delegada en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el proyecto de Orden de la Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas del Instituto Aragonés de Fomento a empresas instaladas en CEEIARAGÓN, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en adelante "las Bases", y la documentación complementaria, es preceptiva la emisión de este informe según dispone el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA).

1. Procedimiento.

Dada su naturaleza de disposición de carácter general, el procedimiento para la aprobación de las Bases es el regulado en la Sección 2ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Resultan también de aplicación las obligaciones procedimentales contenidas en el artículo 15 la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA), así como en la propia LSA.

Constan en el expediente recibido los siguientes documentos:

- Orden de 28 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de unas nuevas bases reguladoras de la línea de ayudas del Instituto Aragonés de Fomento, a proyectos de inversión y contratación de becarios en prácticas de empresas instaladas en CEEIARAGÓN, Parques Tecnológicos y Centros de emprendedores dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para el periodo 2020-2023.
- Acta de entrega de las bases a representantes del CEEIARAGÓN, de los parques Walqa y Tecnológico del Motor, y Red de Centros de Emprendedores, de 16 de diciembre de 2019, junto con las alegaciones de estos.

- Memoria justificativa, de 30 de enero de 2020, del proyecto de Orden por la que se establecen las Bases Reguladoras, suscrita por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.

- Informe de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sobre el proyecto de Orden por la que establecen las Bases Reguladoras.

- Informe de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Servicios Jurídicos, sobre el proyecto de Orden.

- Texto de la Orden.

De la documentación citada resulta que se han cumplido en general los trámites preceptivos establecidos en las normas también citadas, si bien se realizan las siguientes observaciones:

1.1.- El trámite de audiencia se ha comunicado a los representantes del CEEI y de los parques. El artículo 49.1 de la Ley 2/2009 establece que el trámite se debe efectuar a través de las organizaciones que representen a los ciudadanos. No queda acreditado que a través de los parques y del CEEI se encuentren representados los ciudadanos, ni siquiera todos los posibles beneficiarios de las ayudas.

1.2.- En la fecha de elaboración de este informe no consta nada publicado sobre la elaboración de esta norma, de lo que resulta que se ha incumplido la obligación que establece el artículo 15.1 de la Ley 8/2015, de publicar la información de relevancia jurídica de los expedientes de elaboración de normas.

1.3.- La memoria justificativa no contempla la estimación de coste

2. Contenido de las bases reguladoras.

El contenido mínimo de las bases reguladoras se establece en el artículo 12 de la LSA. También resultan de aplicación otras disposiciones de la LTA, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). En las Bases recibidas se observan algunos aspectos que deben corregirse para adaptarse a lo dispuesto en estas normas:

2.1.- No consta en las Bases el diario oficial en que se debe publicar el extracto de la convocatoria, como exige el artículo 17.3, apartado b) de la LGS.

2.2.- El artículo 17.3 de las Bases, establece como modalidades de justificación la "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" y la "cuenta justificativa con aportación informe de auditor", a las que se refieren los artículos 72 y 74 del RLGS. Para el supuesto de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, debería determinarse en las Bases la reducción de la documentación y el contenido de la memoria económica abreviada, de conformidad con el 74.5 RLGS,

2.3.- El segundo párrafo del artículo 17.3 dispone que, para el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes, estos consistan en copias compulsadas. Puesto que las ayudas que se regulan son compatibles con otras subvenciones públicas (artículo 6),

y para evitar que se superen los límites establecidos en dicho artículo, debería recogerse en las Bases la presentación de los justificantes originales para su estampillado, como autoriza el artículo 73 del RLGS.

2.4.- La declaración responsable de las ayudas de *minimis* recibidas o solicitadas se exige en la fase de justificación (artículo 17.3 de las Bases). Sin embargo, el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, establece que dicha declaración debe obtenerse antes de la concesión de la ayuda. Sin perjuicio de que, si se considera necesario, se actualice esa declaración en la fase de justificación.

3. Otras observaciones.

Se indican a continuación algunas sugerencias sobre otros aspectos de las Bases recibidas que, si bien no suponen incumplimiento de ninguna norma, se considera pueden adaptarse para una mayor claridad o concisión.

3.1.- La propuesta de Orden recibida se titula "*... por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el Instituto...*". Puesto que las bases son anteriores a la concesión, y de acuerdo con el objeto de las mismas expresado en el artículo 1, debería decir "*... para la concesión de subvenciones por el Instituto*".

3.2.- No se determina en las Bases la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo. Puesto que, en caso de que se admitan dichos pagos, dicha cuantía forma parte del contenido mínimo de las bases reguladoras (artículo 12.1 LSA, apartado m) la ausencia de tal determinación en las Bases supone que los beneficiarios no podrán incluir en sus justificantes pagos en efectivo.

Es cuanto cabe informar, salvo otro criterio mejor fundado en derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, cinco de agosto de 2020

EL INTERVENTOR DELEGADO
Consta la firma



Amadeo Rivas Palá